



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA FASE INFORMATIVA DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA.

En la ciudad de San Quintín, Baja California, el día 20 de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Universidad para el bienestar Benito Juárez García, en (Juárez, Nuevo Mexicali, 22932 Lázaro Cárdenas, B.C.); la suscrita Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en representación del Congreso del Estado, Diputada integrante de la Comisión Especial con fundamento en los artículos 4, numerales 1 y 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad; 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se da constancia de lo siguiente:

Siendo las 10 horas con 48 minutos del día 20 (veinte) de enero de dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la Fase Informativa de la Consulta Previa, Libre e Informada para Personas con Discapacidad en Baja California, con la presencia de:

- Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en representación del Congreso del Estado, Diputada integrante de la Comisión Especial.
- Miriam Elizabeth Cano Nuñez, Presidenta del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín.
- Lic. Melina del Carmen Loaiza Soto, encargada de despacho del a Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
- Lic. Octavio López Nájera, representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California.
- Anabel Rodríguez Cepeda, Delegada de la Secretaría de Bienestar en San Quintín.



- Alejandro Flores, en representación de la Secretaria de Inclusión e Igualdad de Género de Baja California.
- Yuniva Figueroa, Coordinadora de Gestiones del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín.
- José Fabián Vallecillo Tapia, Director de Juventudes del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín.
- Carmen Enid Pérez Magaña, Regidora del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín.
- Georgina Arvizu Gaytán, Directora Delegaciones y Desarrollo Rural del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín.
- Rita Luna, Directora de Inclusión del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín.
- Irma López Merino, Directora del Bienestar del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín.
- Lupita Sandoval, Directora del DIF del Municipio de San Quintín.
- Valeria Ríos y Josué Rangel, Interpretes.

(Autoridades que estuvieron presentes, nombre, cargo y actividad que efectuaron en la consulta).

- Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en representación del Congreso del Estado, Diputada integrante de la Comisión Especial. **(Introducción a la Consulta)**
- Lic. Octavio López Nájera, representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California. **(Presentación del material enfocado en Derechos Humanos)**
- Alejandro Flores, en representación de la Secretaria de Inclusión e Igualdad de Género de Baja California. **(Presentación del Derecho a la Consulta previa, estrecha y activa de las personas con discapacidad)**
- Lic. Melina del Carmen Loaiza Soto, encargada de despacho del a Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral del



Para dar constancia de lo anterior, se insertan las siguientes fotografías: -----

ANEXO 1

De igual forma, se hace constar que se brindó la información necesaria a los participantes para el desarrollo de la futura actividad, se inserta la información mostrada a los asistentes, la cual se basó en lo siguiente: -----

ANEXO 2

De esta manera, siendo las 12 (doce) horas con 15 (quince) minutos, se dio por concluida la presente Fase Consultiva de la Consulta Previa, Libre e Informada para Personas con Discapacidad en Baja California. -----

Siendo todo lo percibido, concluyo la presente acta a las 12(doce) horas con 30(treinta) del día 20 (veinte) de enero de dos mil veinticinco (2025); documento que consta de 3(tres) fojas útiles, certificado mediante firma autógrafa del suscrito. ---

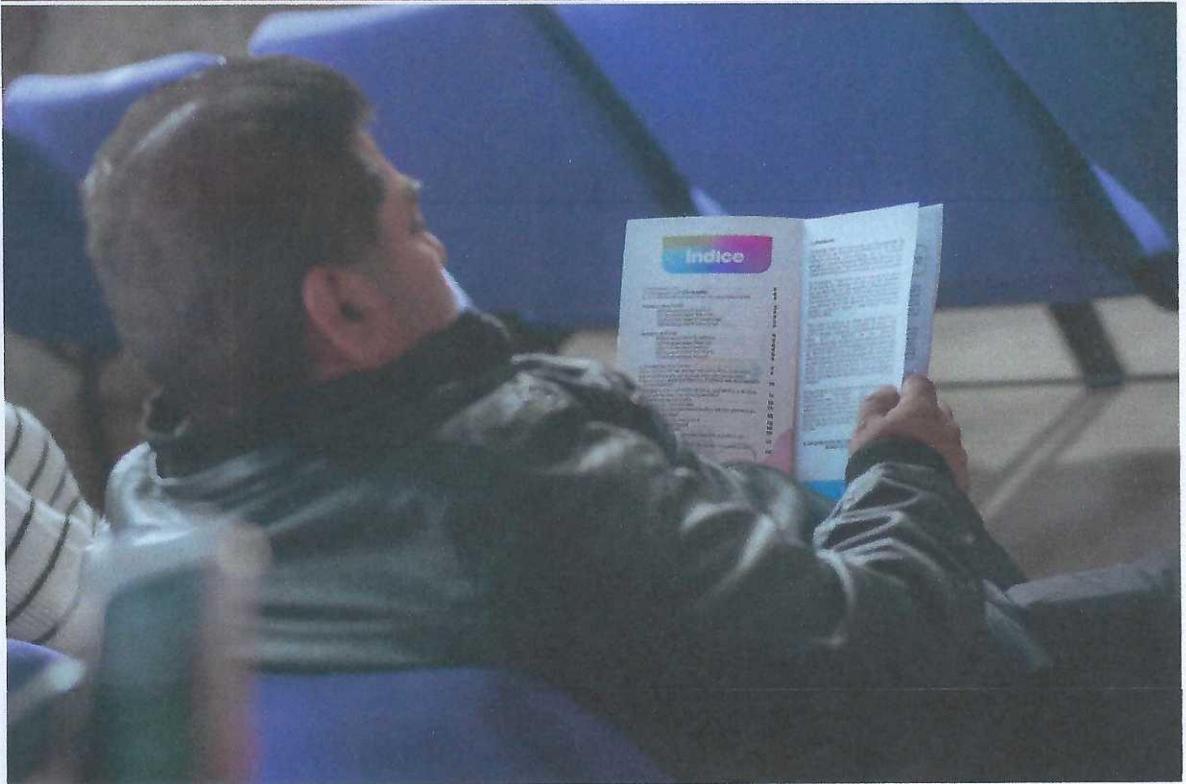
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

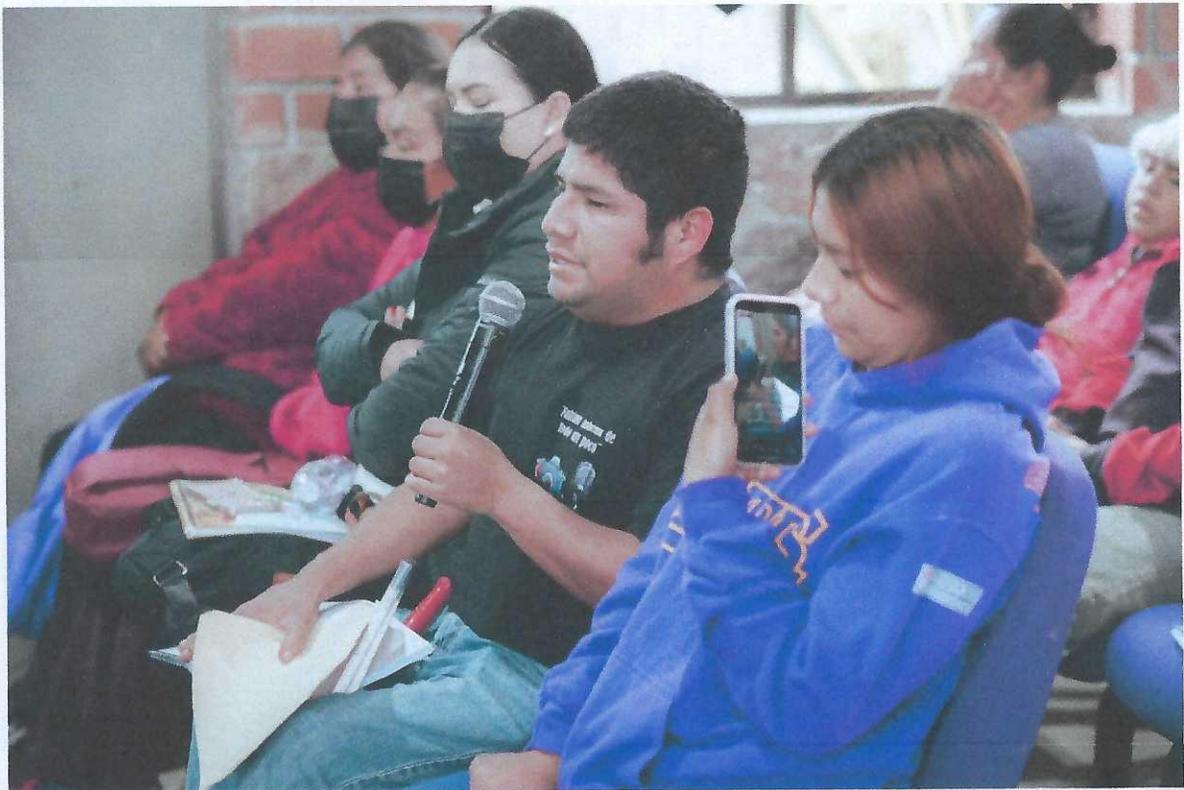
PRESIDENTA DE LA COMISION ESPECIAL PARA ORGANIZAR, CONVOCAR Y CELEBRAR LA CONSULTA
A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD















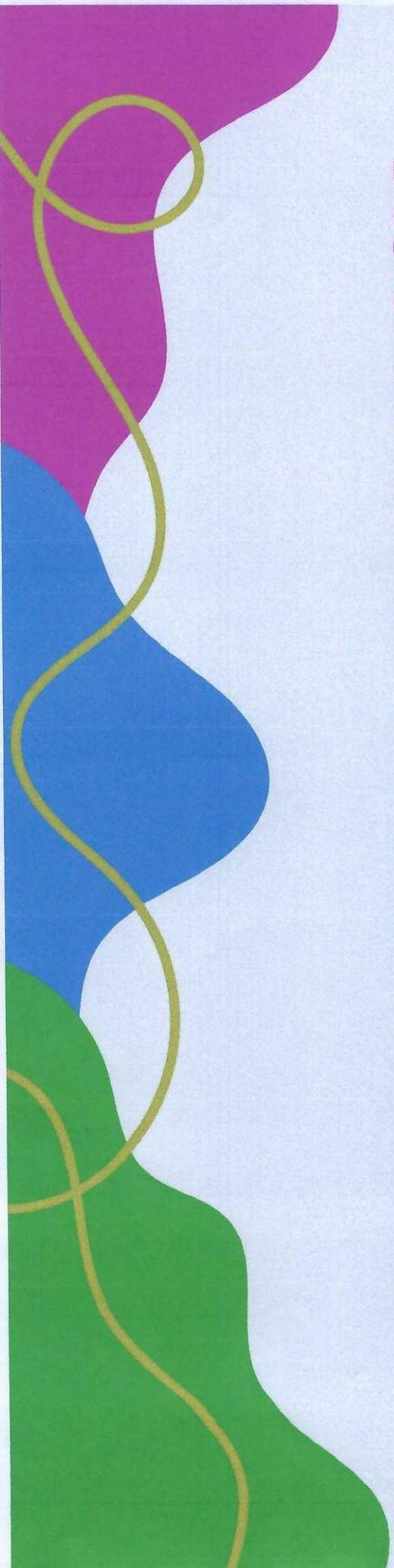
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

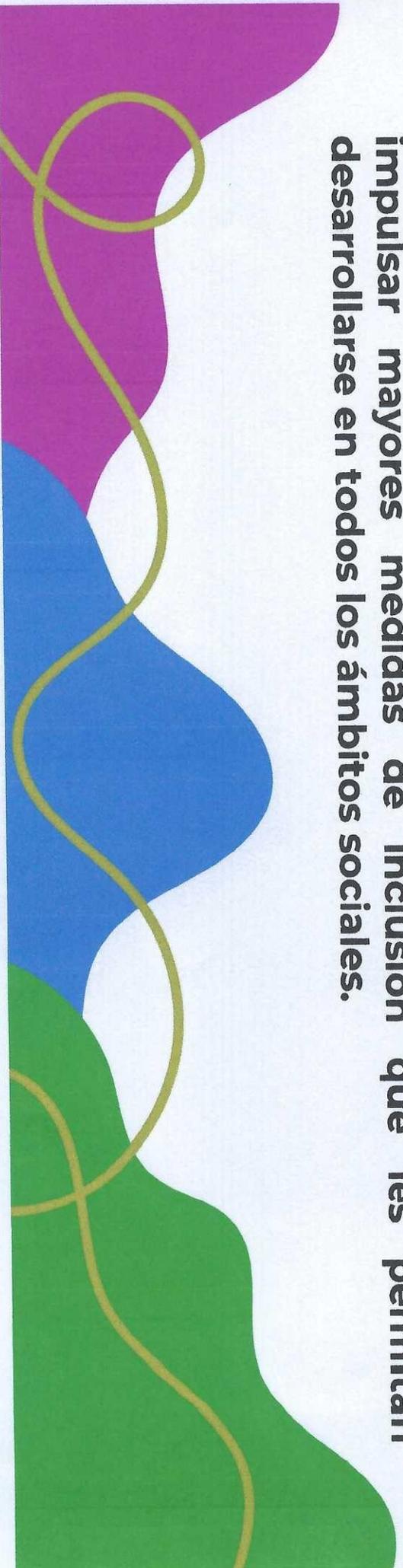


Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

INTRODUCCIÓN

La accesibilidad de las personas con discapacidad es un tema de atención prioritaria, sin embargo, en la actualidad prevalecen circunstancias de desigualdad, por lo que es importante impulsar mayores medidas de inclusión que les permitan desarrollarse en todos los ámbitos sociales.





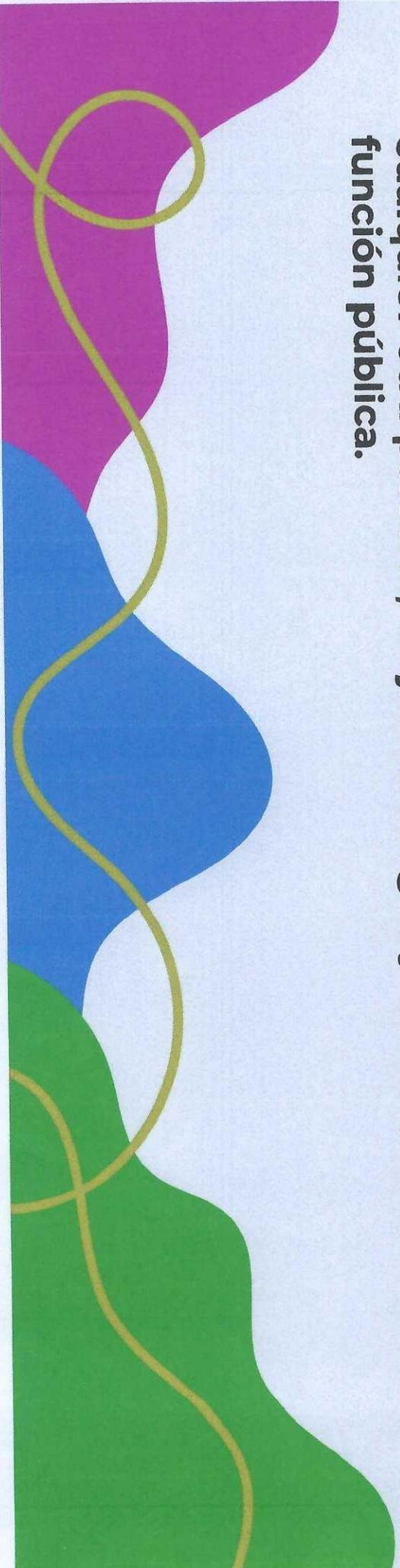
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

La Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad establece que tienen derecho a participar en la vida política y en la vida pública, lo que incluye el derecho a tomar sus propias decisiones, elegir a sus gobernantes o a ser elegidas como cualquier otra persona, a ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública.





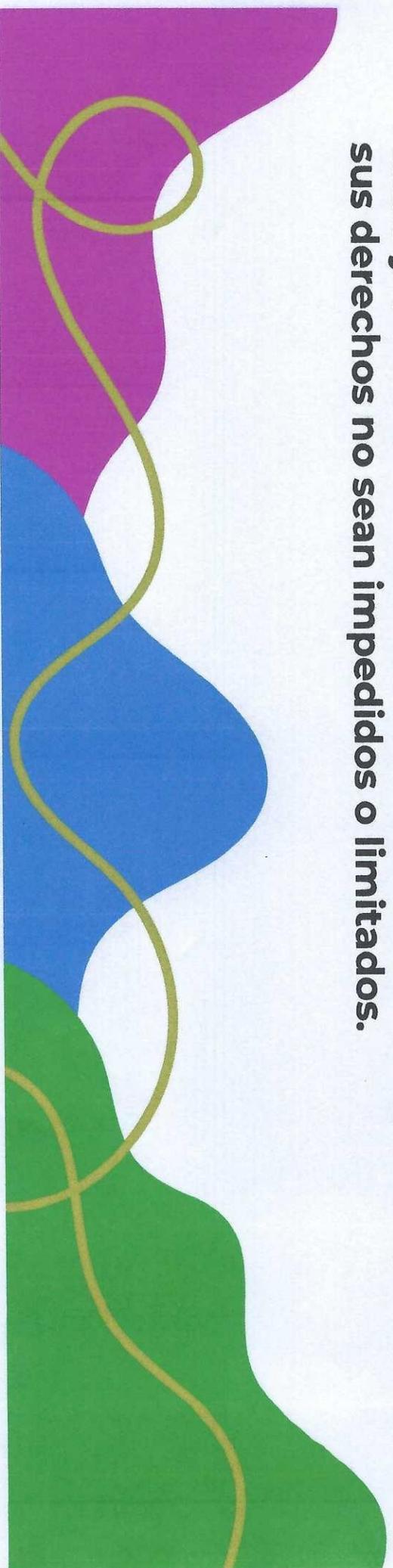
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

Con la finalidad de que las personas con discapacidad identifiquen sus derechos político-electorales, el Congreso del Estado de Baja California ha creado una Comisión Especial que permite el desarrollo de este foro, para informarles de forma clara y sencilla el material informativo de la consulta para que sus derechos no sean impedidos o limitados.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

OBJETO DEL FORO INFORMATIVO Y DE LA CONSULTA

El próximo 28 de febrero del 2025, en esta misma sede se llevará a cabo la consulta dirigida a personas con discapacidad, donde se recopilarán sus expresiones, opiniones, planteamientos y perspectivas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

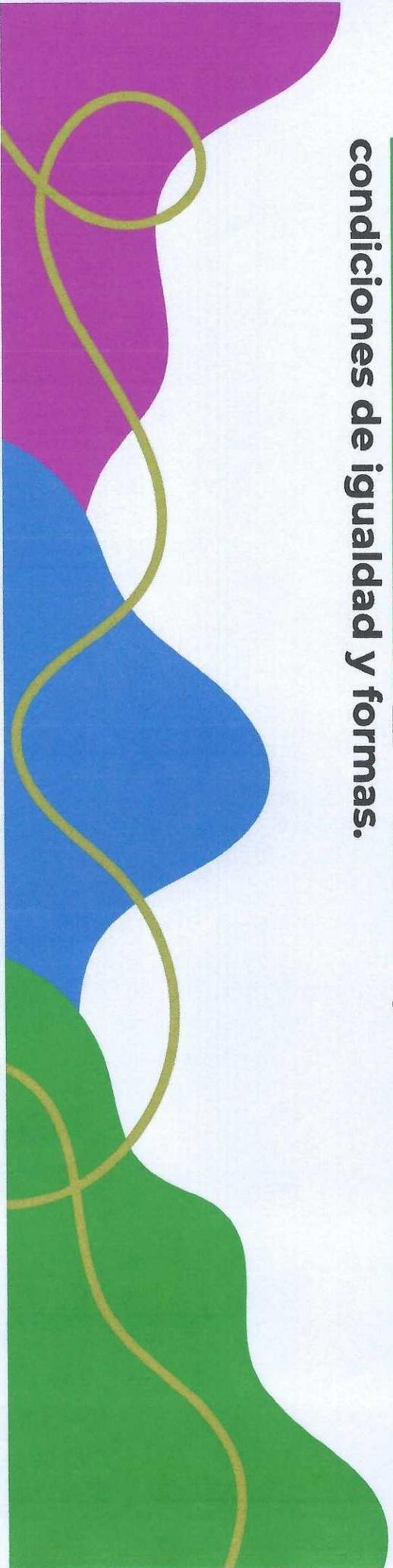


Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
D I P U T A D A

¿QUÉ NOS VAN A CONSULTAR?

La forma en que vamos ejercer nuestro derecho de PARTICIPACIÓN POLÍTICA a VOTAR y ser VOTADOS en condiciones de igualdad y formas.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

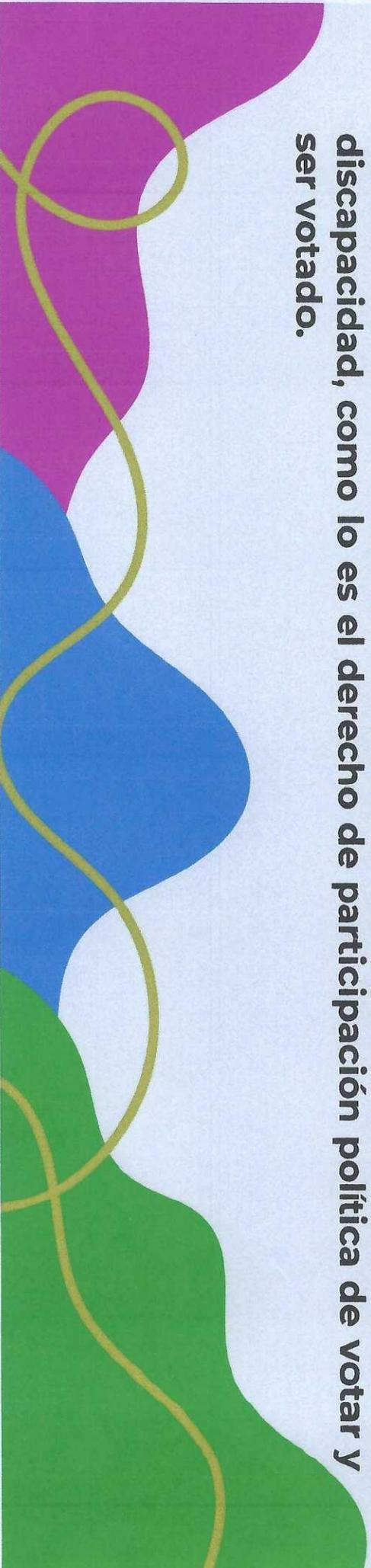


Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
D I P U T A D A

MATERIA DEL FORO INFORMATIVO Y DE LA CONSULTA

Adecuaciones a las normas y leyes por el Congreso del Estado de Baja California, que representan una decisión sobre cuestiones que afecten de forma directa los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, como lo es el derecho de participación política de votar y ser votado.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



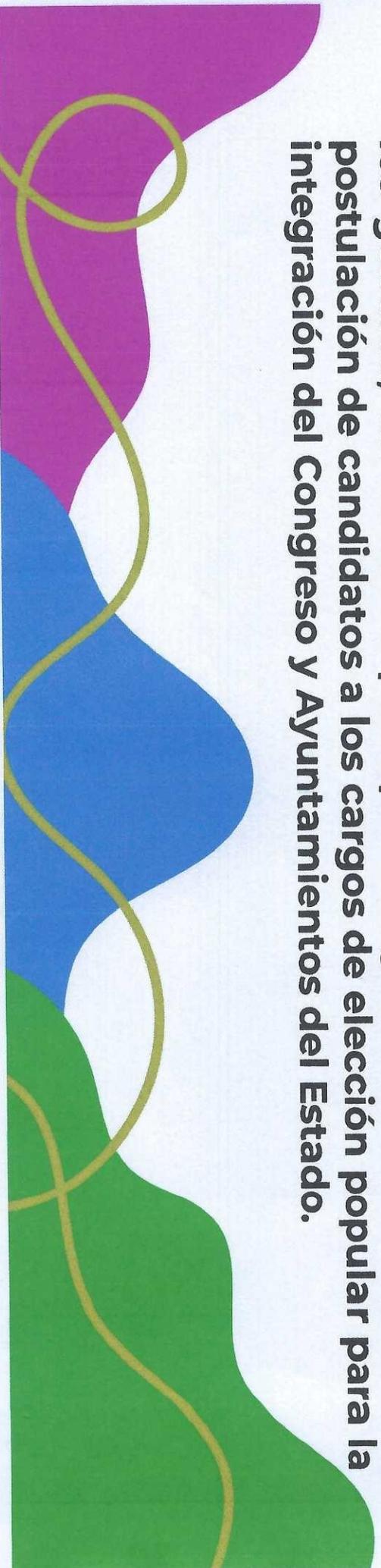
Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

CONTENIDO A SOMETER EN LA CONSULTA

ARTICULO 139.-

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.





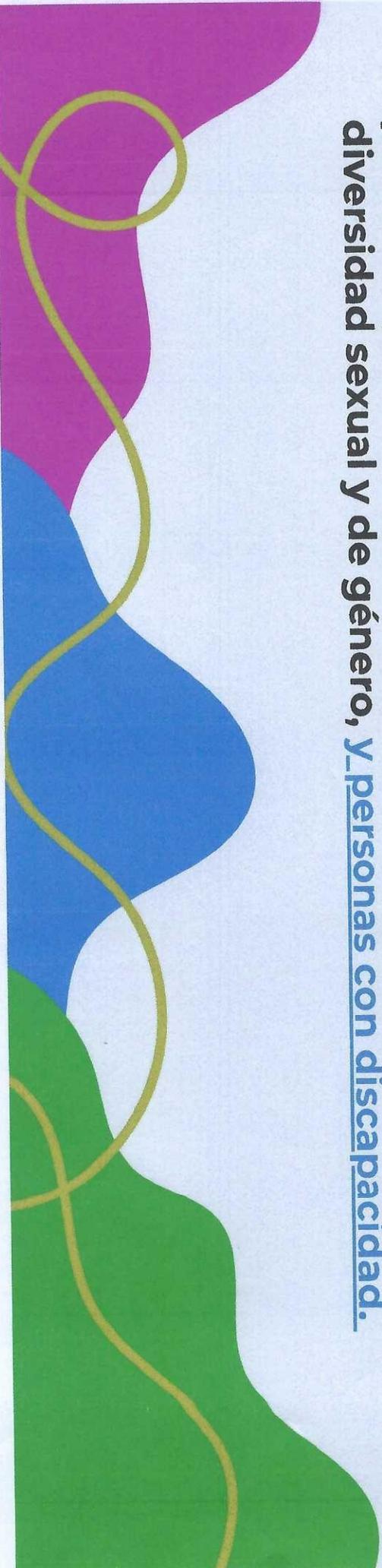
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



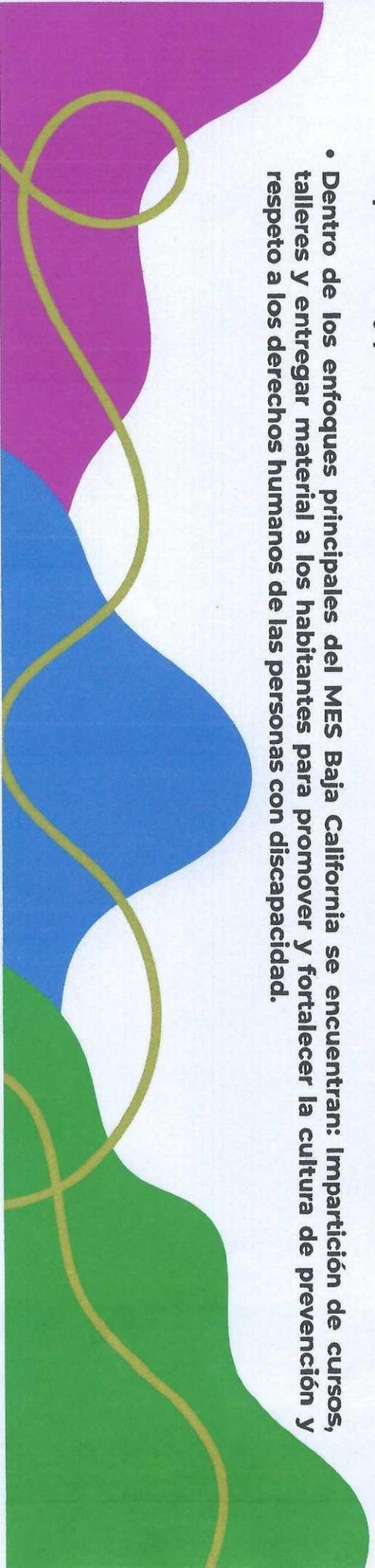
Comisión de consulta para
personas con discapacidad



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- A partir del primero de junio de 2015, la CEDHBC se asume como Mecanismo Estatal de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Desde esa fecha el MES Baja California, ha venido realizando su trabajo en tres ejes: protección, supervisión y promoción, fortaleciendo cada año sus actividades de manera progresiva.
- Dentro de los enfoques principales del MES Baja California se encuentran: Impartición de cursos, talleres y entregar material a los habitantes para promover y fortalecer la cultura de prevención y respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consultas para
personas con discapacidades



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

MODELO INCLUSIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS



CONVENCIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS DE
LAS PERSONAS
CON
DISCAPACIDAD

- Este modelo es el que prevalece y reconoce que todo individuo sin importar su discapacidad tiene derechos humanos que deben ser respetados.
- Según el artículo 12 de la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Todos los Países asegurarán la igualdad de derechos de las personas con discapacidad ante la ley.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO DE DISCAPACIDAD



La discapacidad resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



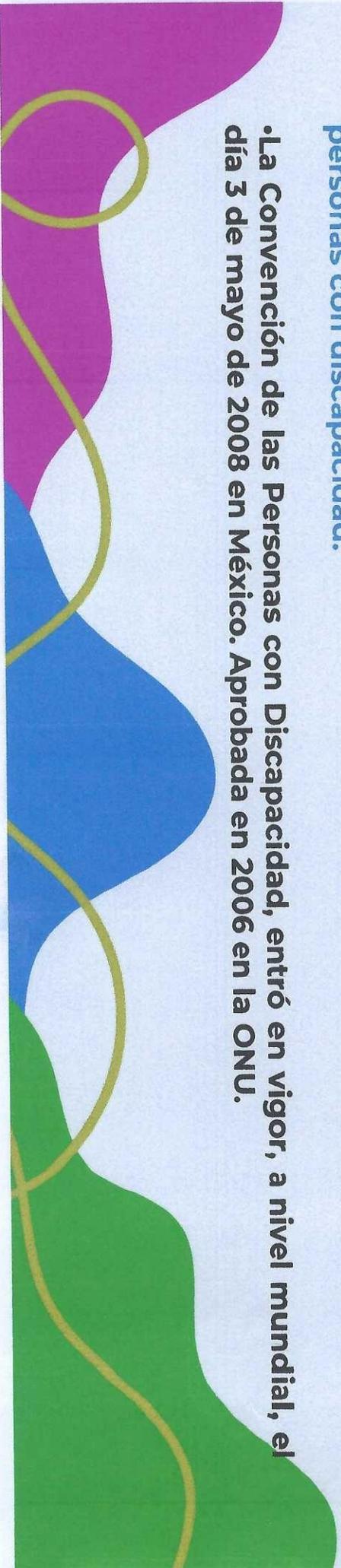
Comisión de consulta para
personas con discapacidad



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO DE LA CONVENCIÓN.

- Se calcula que 1300 millones de personas, es decir, 1 de cada 6 personas en todo el mundo, que viven con alguna discapacidad.
- La Convención, tiene como propósito fundamental promover, proteger y asegurar el goce pleno y condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad.
- La Convención de las Personas con Discapacidad, entró en vigor, a nivel mundial, el día 3 de mayo de 2008 en México. Aprobada en 2006 en la ONU.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

IGUAL RECONOCIMIENTO DE PERSONA ANTE LA LEY

- Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
- Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

TRATO DIGNO Y NO DISCRIMINATORIO

- Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
- A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados partes adoptaran todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



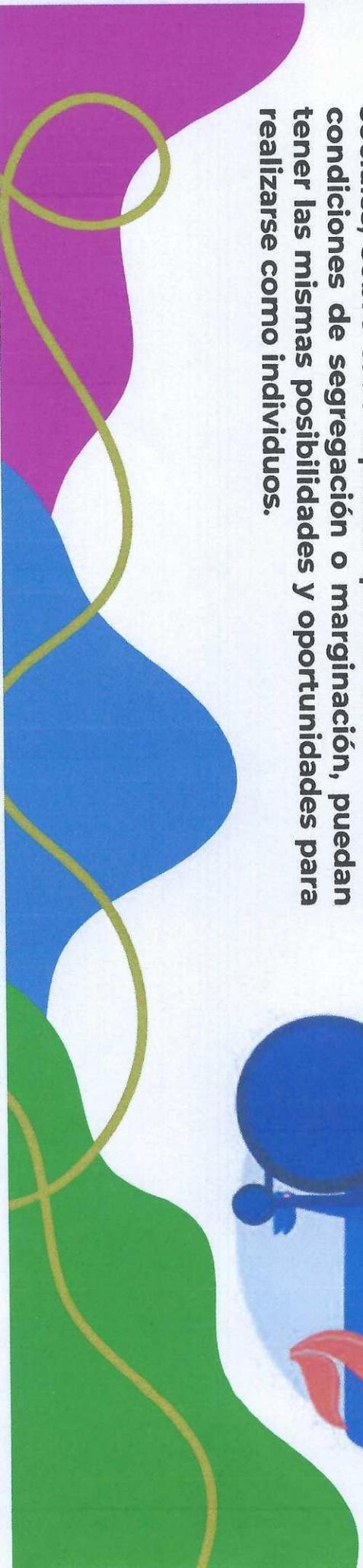
Comisión de consulta para
personas con discapacidad



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

INCLUSIÓN

- La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.
- Busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

¿CÓMO INTERACTUAR CON UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

CÓMO SE DEBE DECIR O ESCRIBIR	CÓMO NO SE DEBE DECIR O ESCRIBIR
Persona con discapacidad	Personas con capacidades diferentes o especiales, "discapacitados", "inválidos", "disminuidos".
Persona con discapacidad motriz	Minusválido, incapaz, impedido.
Persona con discapacidad auditiva	Sordomudo, sordito (y todos los diminutivos)
Persona con discapacidad visual	Invidente, ciego (y todos los diminutivos)
Persona con discapacidad intelectual	Retrasado mental, mongol, tonto, tarado, deficiente.
Persona con discapacidad psicosocial	Loco, loquito, demente



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

INCLUSIÓN E IGUALDAD
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género

OBJETIVOS

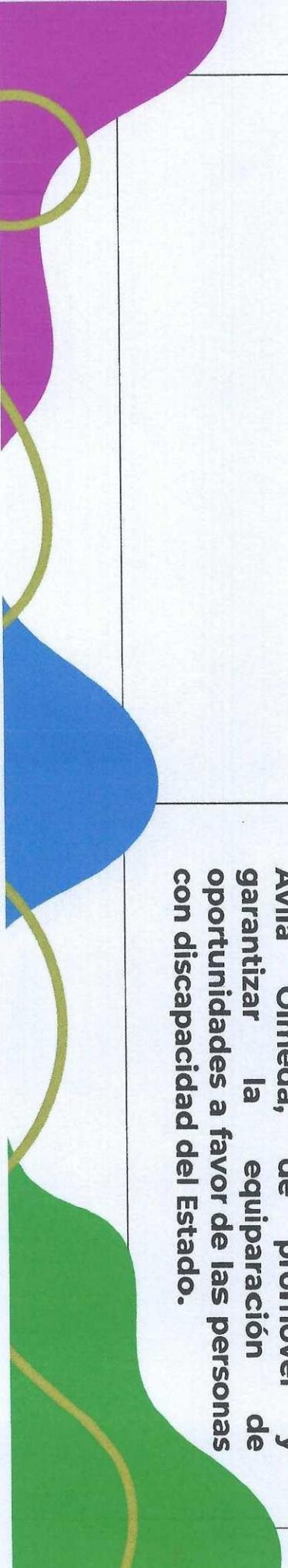
GENERAL

Contribuir activamente en el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para persona con discapacidad en Baja California

ESPECÍFICOS

Promover la participación activa y estrecha de las personas con discapacidad en el ejercicio de sus políticos-electorales.

Dar seguimiento a la instrucción de nuestra Gobernadora, Marina del Pilar Ávila Olmeda, de promover y garantizar la equiparación de oportunidades a favor de las personas con discapacidad del Estado.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO

INCLUSIÓN E IGUALDAD
Secretaría de Promoción Social e Igualdad de Género

Los derechos político electorales de las personas con discapacidad son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, y sin distinción alguna, y son los siguientes:

- **Derecho a votar**
Facultad de manifestar su voluntad a favor de lxs candidatxs para ocupar cargos de elección popular. Es el sufragio activo y debe ser: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- **Derecho a ser votadx**
Aptitud para ser postuladx como candidatx a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por ley para participar en el desarrollo del proceso electoral.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

INCLUSIÓN E IGUALDAD
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género

**Los derechos político
electorales de las
personas con
discapacidad son
exactamente los mismos
que para toda la
ciudadanía mexicana,
sin distinción alguna, y
son los siguientes:**

- **Derecho de asociación**
Es una atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con finalidad específica y actividades concretas, por ejemplo, agrupaciones y partidos políticos.
- **Derecho de afiliación**
Facultad ciudadana para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación, o desafiliarse.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad

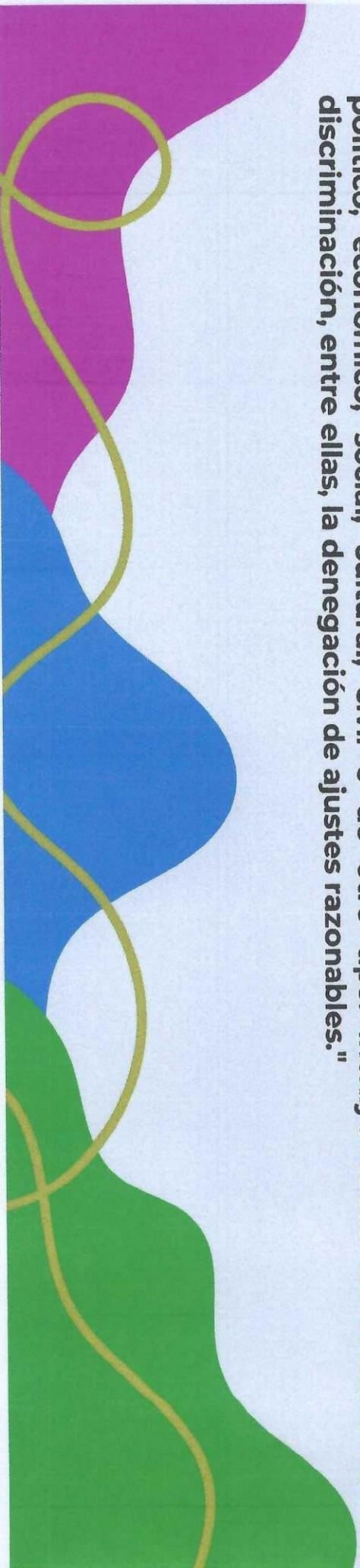


BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

INCLUSIÓN E IGUALDAD
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género

Cualquier limitación al derecho de voto constituye discriminación por motivos de discapacidad

"Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables."





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO EN ESTADO

INCLUSIÓN E IGUALDAD
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género

El ejercicio pleno de los derechos político electorales de las personas con discapacidad están relacionados con otros derechos contenidos en la Convención:

- **Artículo 9,** que impone la obligación de adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, a la información y a las comunicaciones.
- **Artículo 12,** que reafirma el derecho de las personas con discapacidad a que se reconozca su capacidad jurídica y a gozar de ella en igualdad de condiciones que las demás personas en todos los aspectos de la vida.
- **Artículo 19,** que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a su participación e inclusión plena en la comunidad.
- **Artículo 21,** que impone adoptar todas las medidas adecuadas para facilitar el acceso a la información, ya sea proporcionada por entidades públicas o privadas, en formatos accesibles, y la utilización de lengua de señas, Braille y otros medios, modos y formatos de comunicación accesibles (por ejemplo, la retransmisión de programas de contenido político).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



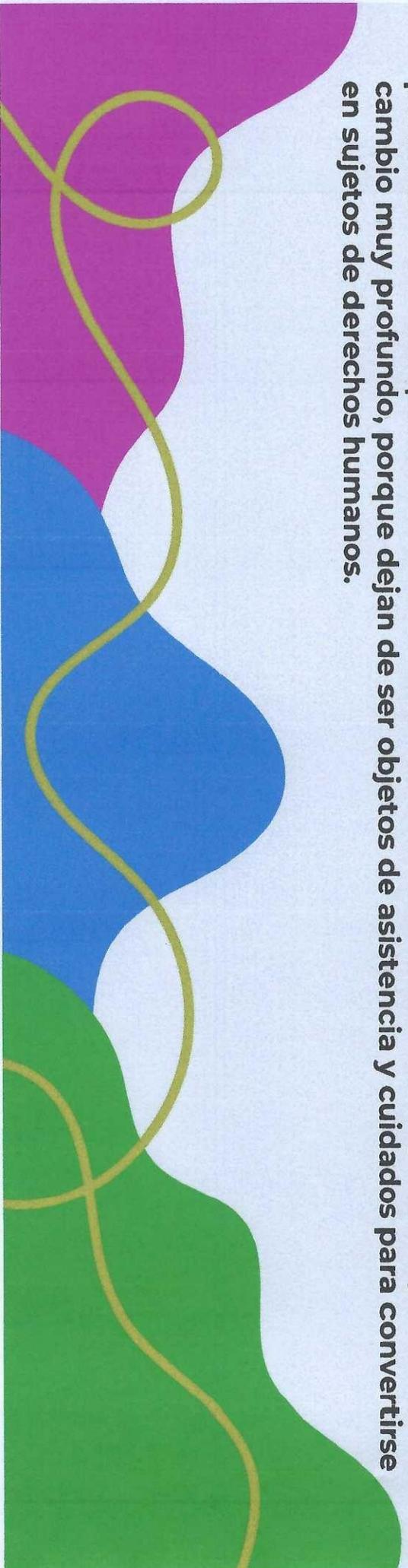
Comisión de consulta para
personas con discapacidad

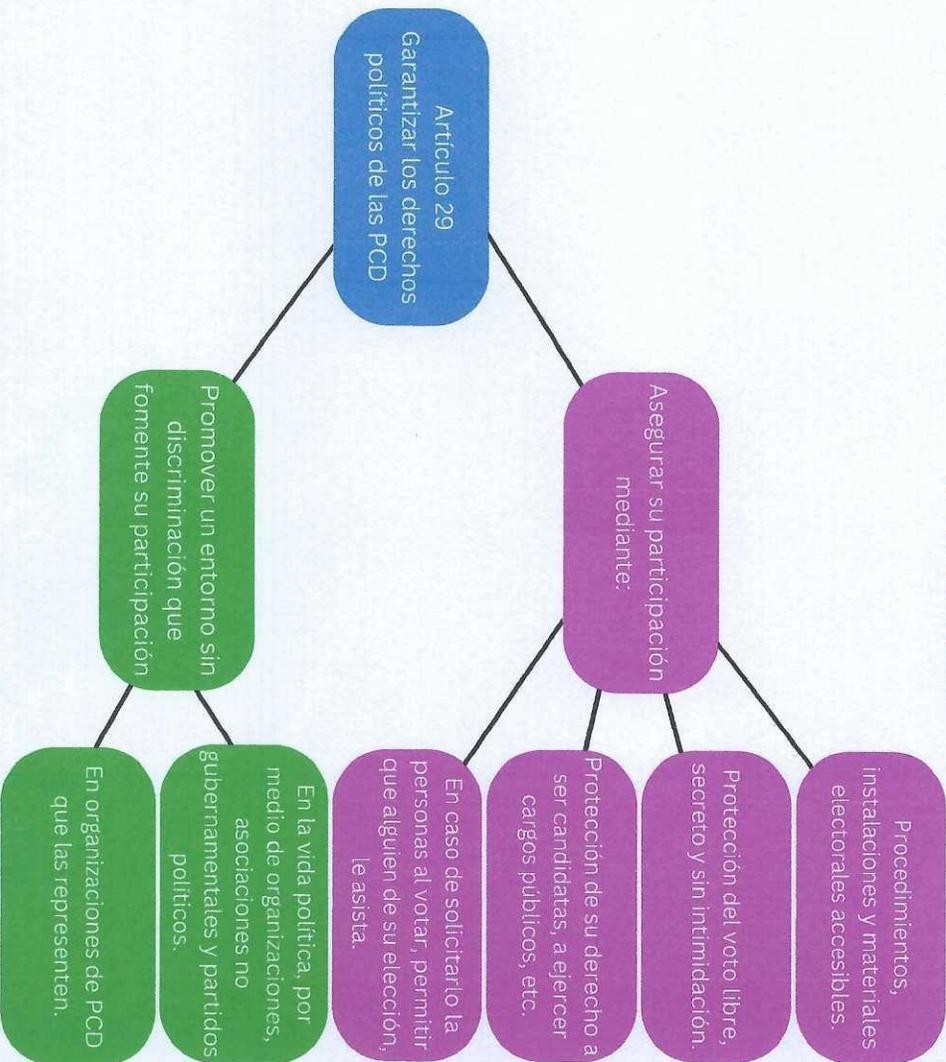


IBERE
Instituto Estatal Electoral
Baja California

PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA VIDA POLITICA Y PUBLICA

La convención otorga mucha importancia a la participación plena y efectiva de todas las personas con discapacidad. En el ámbito de derecho internacional, esto representa un cambio muy profundo, porque dejan de ser objetos de asistencia y cuidados para convertirse en sujetos de derechos humanos.







PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



IEEB
Instituto Estatal Electoral
Baja California

DERECHO A LA CONSULTA

- a. Acceso a toda la información pertinente, en formatos que sea fáciles de comprender.**
- b. Acceso a todos los espacios de adopción de decisiones en el ámbito público en igualdad de condiciones con las demás personas.**
- c. Atender, con el debido interés y prioridad, las opiniones y perspectivas de las organizaciones con personas con discapacidad.**
- d. Informar resultados de los procesos, proporcionando una clara explicación de los procesos con las consideraciones los razonamientos de decisiones sobre la manera en que se tomó en cuenta su participación en defensa de sus derechos y el por qué.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidades



Instituto Estatal Electoral
Baja California

GUÍA PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL TEPJF.

- Accesibilidad en todo el proceso electoral:** El Estado debe garantizar que todos los procedimientos, materiales e instalaciones electorales sean accesibles para personas con discapacidad, antes, durante y después del voto.
- Actividades incluidas:** Esto abarca tramitar la credencial para votar, acceder a información sobre candidatos y partidos, saber cuándo y dónde votar, y presentar impugnaciones o denuncias.
- Entorno de no discriminación:** El Estado debe promover un entorno que impulse la participación de personas con discapacidad en la política, como candidatas, integrantes de partidos políticos u organizaciones que las representen.
- Accesibilidad en procedimientos y materiales:** Los procedimientos, instalaciones y materiales relacionados con las actividades electorales deben ser accesibles para personas con todos los tipos de discapacidad.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



GUÍA PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL TEPJF.

Se realizaron cuestionarios de consulta a las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, planteando las siguientes preguntas:

1. Describa las barreras considera que enfrentan las personas con el tipo de discapacidad a las que su organización esta dirigida para poder ser candidata a un puesto de elección popular y desarrollar una campaña política, así como las acciones o medidas adecuadas que deberían tomarse a fin de eliminar o superar las barreras descritas e impulsar el ejercicio del derecho a ser votado, así como;

2. Describa las barreras que considera que enfrentan las personas con el tipo de discapacidad a las que su organización está dirigida para afiliarse y participar activamente en un partido político, así como las acciones o medidas adecuadas que deberían tomarse a fin de eliminar o superar las barreras detectadas e impulsar el ejercicio de su derecho de afiliación;

Obteniendo las siguientes respuestas



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



IEEB
Instituto Estatal Electoral
Baja California

DISCAPACIDAD EN GENERAL

- Espacios accesibles para poder hacer campaña.
- Superación del estigma asistencialista y visión de la discapacidad como imposibilidad.
- Establecimiento de una cuota mínima de personas con discapacidad en las estructuras orgánicas de los partidos políticos y en las candidaturas.
- Eliminación de la discriminación en los medios de comunicación hacia las personas con discapacidad de poder ejercer este derecho.
- Impulsar plataformas de participación en que los partidos políticos se reúnan de manera sistemática y continua con las personas con discapacidad.
- Información en formatos accesibles.
- Promover la creación de una Secretaría o Comisión en todos los partidos políticos dedicada específicamente al tema de discapacidad y sus implicaciones en los asuntos político-electorales.
- Generar campañas de toma de conciencia en las cuales se incluya a personas con discapacidad, con el objetivo de compartir una imagen productiva y el potencial de aporte social de las personas con discapacidad.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



Instituto Estatal Electoral
Baja California

DISCAPACIDAD FISICA

- Sensibilización social acerca de que las personas de talla baja tienen las mismas capacidades que las personas de talla promedio.
- Sensibilización acerca de que las personas con discapacidad usarías de silla de ruedas son independientes y pueden pensar por sí mismas.

DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- Promoción entre las personas con discapacidad intelectual y sus familias en torno a sus derechos políticos y de participación social, en formatos accesibles.
- Sensibilización social que permita visualizarlos como tomadores de decisiones y representantes de un grupo.

DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

- Acciones para eliminar el estigma hacia las personas con discapacidad psicosocial.
- Motivación mediante anuncios de televisión, radio y medios digitales que incluyan a las personas con discapacidad psicosocial como portavoces u ocupantes de un puesto de elección popular.

DISCAPACIDAD VISUAL

- Todos los textos impresos relativos al derecho a ser votado deben trasladarse a versiones accesibles en braille, macrotipo o formatos digitales con imágenes descritas o audio con voz humana.
- Los partidos políticos deben diseñar y distribuir información en formatos accesibles, en su calidad de sujetos obligados.
- Reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad para poner en marcha acciones afirmativas, ajustes razonables y medidas de nivelación, que les permitan una plena participación y representación política.

DISCAPACIDAD AUDITIVA

- Promoción entre las personas con discapacidad auditiva acerca de sus derechos políticos, en formatos accesibles, preferentemente en lengua de señas mexicana.
- Sensibilización respecto a las características de las personas sordas; entre otras, que no tienen discapacidad intelectual necesariamente.
- Acceso a la información de convocatorias, reglamentos, manuales o cualquier información impresa que les permita postularse, en lengua de señas mexicana.
- Disponibilidad de intérpretes cualificados.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



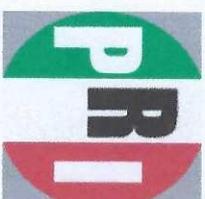
Comisión de consulta para
personas con discapacidad



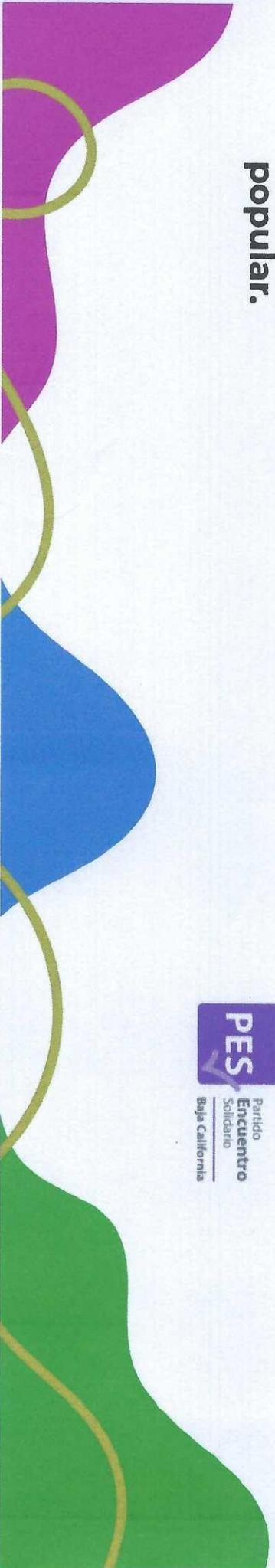
IEEB
Instituto Estatal Electoral
Baja California

¿QUÉ SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS?

• Los partidos políticos son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas, con el fin de promover la participación democrática y servir como organizaciones de ciudadanos para ocupar cargos de elección popular.



morena





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



Instituto Estatal Electoral
Baja California

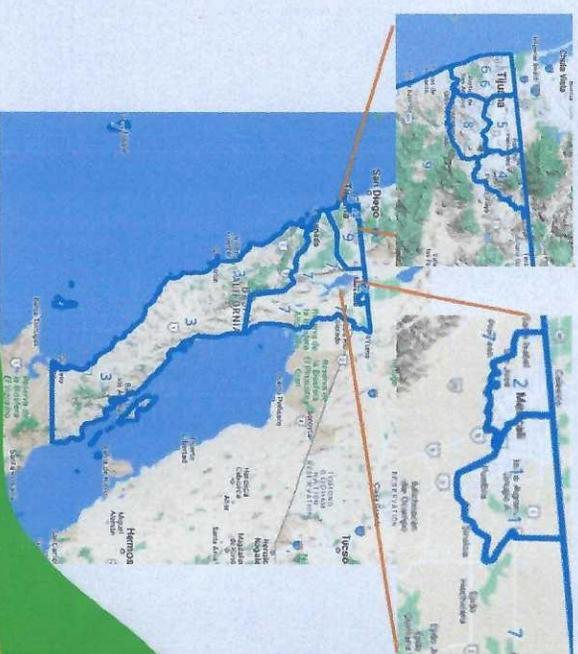
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ÁMBITO LOCAL

•Gubernatura

La persona gobernadora es el máximo representante del Poder Ejecutivo para los temas que sean de carácter estatal, y su mandato se extiende solo por 6 años.

•Diputación

Es un representante popular y su función principal es legislar, es decir, presentar propuestas para reformar, crear o eliminar leyes que sean necesarias para el beneficio de todos los ciudadanos, así mismo, vigilar los recursos públicos.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Comisión de consulta para
personas con discapacidad



IEEB
Instituto Estatal Electoral
Baja California

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR AMBITO LOCAL

•Ayuntamientos

La Presidencia municipal es la autoridad principal del Municipio, la Sindicatura Municipal Es la autoridad que vigila que las cosas se hagan correctamente en el municipio, sobre todo revisa el dinero público y las Regidurías efectúan funciones de inspección y vigilancia en el trabajo que les toca, así como proponen soluciones en los problemas y necesidades del municipio.

